

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de junio de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente procesó sin contestación de la llamada en garantía.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SILVIA MARCELA ARENAS PABÓN
DDO.: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. - PROTECCIÓN S.A.- COLFONDOS S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RAD.: 760013105-012-2024-00086-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1526

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, a pesar de haber sido notificada en debida forma de la presente acción y vencido el término legal, el llamado en garantía **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** No realizó manifestación alguna sobre el libelo incoador. Así las cosas, se le tendrá por no contestada la demanda y al llamamiento en garantía.

En ese orden de ideas, toda vez que se encuentra debidamente trabada la Litis, es procedente convocar a la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T.S.S. En virtud de lo anterior, se

DISPONE

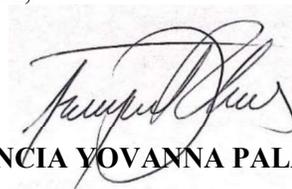
PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda y al llamamiento en garantía por de parte **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en su calidad de llamada en garantía.

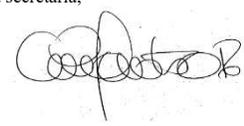
SEGUNDO: FIJAR el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM.)** para llevar a cabo de manera virtual audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas).

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DSL

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 07 DE JUNIO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>
--